

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis.....	7 50
	Un año.....	15
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4
	Seis.....	8
	Un año.....	16

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Señal circular núm. 161.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Villanueva de Gormaz, se halla recogida en dicha localidad una oveja, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo se procederá por la Alcaldía de Villanueva de Gormaz á la venta en pública subasta de la referida oveja, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 13 de Julio de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Una oveja, vieja, blanca, sin cordero, sin esquiñar, no se le conoce la empega, tiene de señal una horquilla en cada oreja.

Señal circular núm. 162.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Castilruiz, el día 11 del corriente se le extravió á D. Nicostrato Jiménez, vecino de dicha localidad, una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Castilruiz, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á recogerla.

Soria 14 de Julio de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Una potra, edad dos años, pelo castaño claro, alzada 1'47 metros, herrada de las manos, regular en carnes; la marca de la ganadería la lleva en el anca derecha.

Señal circular núm. 163.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Villabuena, se hallan recogidas en dicha localidad dos caballerías, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerlas, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo se procederá por la Alcaldía de Villabuena á la venta en pública subasta de las referidas caballerías, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 14 de Julio de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Una yegua, pelo negro, edad cinco años, alzada seis cuartas, marca una M en el anca derecha y herrada de las manos.

Otra yegua, pelo castaño, edad cuatro años, alzada seis cuartas y media, marca una herradura en el anca izquierda.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular.

Necesitando averiguar el número de enfermos de la vista que padecen de Tracoma ó Conjuntivitis granulosa, para formar la estadística que comprenda desde 1920 hasta la fecha, se abre una información, á la que se servirán coadyuvar los Médicos especialistas, contestando los Médicos titulares de esta provincia al siguiente interrogatorio:

- «Número de casos de Conjuntivitis granulosa que haya observado, ó esté asistiendo actualmente en los pueblos que ejerce la profesión.
- »Con granulaciones sin pannus.
- »Con granulaciones y pannus.
- »Con id. id. y úlcera de la córnea.
- »Con id. id. y entropion.
- »Con xerosis. En ambos ojos ó en uno solo.»

»Con granulaciones y pannus.

»Con id. id. y úlcera de la córnea.

»Con id. id. y entropion.

»Con xerosis. En ambos ojos ó en uno solo.»

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Sanidad, los Inspectores municipales de Sanidad, remitirán á esta Inspección provincial, los datos estadísticos expresados, en el plazo más breve posible.

Soria 17 de Julio de 1922.—Joaquín Febrel.—V.º B.º—El Gobernador, Posada.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Deslinde.

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte núm. 98 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Pinar, de la pertenencia mancomunada de los pueblos de Uceró, Natria de Uceró y Herrera; he acordado, en cumplimiento de lo determinado en el art. 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y Real orden de 1.º de Julio de 1905; que se dé vista del expediente á los interesados; en este Distrito forestal, por espacio de quince días, contados desde la fecha del «Boletín oficial» en que se publique este anuncio, y admitir, durante los quince días siguientes, las reclamaciones que se presenten, y que versen única y exclusivamente sobre la práctica del apeo ejecutado.

Soria 13 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Cardejón, partido judicial de Agreda, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debi-

damente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 8 de Julio de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal suplente de Villar de Maya, á D. Tiburcio Lozano Calleja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 7 de Julio de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

GRANJA-ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID.

Escuela de Peritos agrícolas — Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar en la primera quincena del próximo mes de Septiembre, en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica, durará dos años ó cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos, y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51, y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer á las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- Ser español.
- Tener 16 años cumplidos.
- Ser de compleción sana y robusta y no

adolescer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

d) Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática castellana.
- Geografía general y de Europa.
- Elementos de matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría). Y
- Naciones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas, serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la Gaceta de Madrid, fecha 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores.)

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá, á este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918. (Gaceta día 5 de Octubre.)

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela, durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes citado, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia, deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes á juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos, con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma, sin dispensa alguna.

Valladolid 29 de Julio de 1922.—El Ingeniero Director, M. M.ª Gayem.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA

Anuncio.

Debiendo tener lugar en la casa-cuartel de esta capital, el día 3 del próximo Agosto y hora de las once de la mañana, conforme

previene el art. 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, la venta en pública subasta de las armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia; se hace público por medio de este anuncio, para que llegando á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en élla, puedan presentarse en dicha casa-cuartel en expresado día y hora á los fines indicados. Adviértese que para tomar parte en la subasta, es condición indispensable exhibir en el acto de la adjudicación del arma la licencia de caza. Los comerciantes dedicados á la venta de armas, podrán tomar parte sin más requisitos que el de presentar recibo correspondiente á la matrícula, y el permiso del Sr. Gobernador civil, á los cuales se les proveerá de la guía ó guías de circulación de las armas que adquieran.

Soria 15 de Julio de 1922.—El Teniente Coronel primer Jefe, Tomás P. Garcia.

Ayuntamientos.

SOMAEN

Por D. Benito Pascual Pascual y otros vecinos de esta villa, se ha presentado en esta Alcaldía instancia solicitando se reduzca la servidumbre de paso que en interés de la navegación, flotación, pesca y salvamento impone á los predios ribereños el art. 553 del Código civil y el 36 de la ley de Aguas, en una finca de su propiedad lindante con la margen derecha del río Jalón, usando del derecho que les concede la regla 4.ª de la Real orden de 5 de Septiembre de 1881, y fundando su petición en que como dicho río, debido á su poco caudal de agua no es navegable ni flotable, consideran excesiva la servidumbre que señalan los repetidos artículos, ya que como es público y notorio sólo se utiliza para el paso de las personas que se dedican á la pesca.

Lo que se hace público en cumplimiento de la regla 5.ª de dicha Real orden, para que en el plazo de quince días puedan reclamar ante esta Alcaldía los que se consideren perjudicados.

Somaén 2 de Julio de 1922.—El Alcalde accidental, Julián Aguilar.

Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—Los vecinos de Villar del Ala, Francisco Martínez, Francisco Tierno, Dionisio Revuelto, Francisco García, Antonio del Campo y Matías Hierro, terratenientes de fincas rústicas enclavadas en término del expresado pueblo, acotan desde este día el aprovechamiento de las mismas, para toda clase de ganados.

Los contraventores serán castigados con arreglo á la ley.

PERDIDA.—El día 10 del corriente se extravió una perra perdiguera, pelo negro, y que atiendo por Sola.

El que sepa su paradero avisará á Florentino Uriel, en Castil de Tierra, quien gratificará.

SORIA.—Imprenta provincial.